

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

SG-2026-327

Tunja, 25 de agosto de 2026

Señores
Anónimo

Asunto: RESPUESTA RADICADO SIDCAR N° 20261001135

Respetuoso saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio de los cuales se recepción denuncia relacionada con “la construcción de un letrero de moniquirá el cual considero no es el el lugar adecuado para su instalación” según queja instalada por ciudadano anónimo.

Al respecto, nos permitimos informar que una vez hechas las indagaciones y verificada la documentación allegada se pudo constatar que a la fecha presuntamente no se evidencia un posible daño de carácter fiscal, en cuento a la ubicación del letrero nos permitimos informar que no es competencia de la Contraloría General de Boyacá en sede de participación ciudadana determinar si la ubicación del mismo es adecuada o no.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo, competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

"ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos."

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Camila Alejandra Piragauta	REVISÓ	Camila Piragauta	APROBÓ	Cesar David Buitrago Velandia
CARGO	Supernumeraria	CARGO	Supernumeraria	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD son los siguientes

1. A través de la página web, para radicar PQRS escritas de manera electrónica <https://cgb.gov.co/> en el link <http://sidcar.cgb.gov.co/Modulos/Buzon/RadicarPQR.aspx>
2. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1, para PQRS escritas y verbales allegadas de manera presencial.
3. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co

Atentamente,



CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
Secretario General Contraloría General de Boyacá

